



WED

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

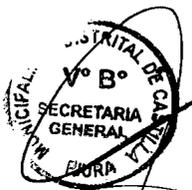
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°547-2017-MDC.A.

Castilla, 13 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°027267, de fecha 20 de Octubre de 2017, presentado por la CPC. Nelly del Pilar Chapa Carreño, solicitando Descanso Físico no Gozado correspondiente a los años 2015 y 2016; Informe N°829-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 25 de Octubre de 2017, emitido por la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°1084/2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 31 de Octubre de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Carta N°022-2017-ABOG-MCG-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitido por la Asesora Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°931-2017-MDC-GAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°1203-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 29 de Noviembre de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°394-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 12 de Diciembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica Orgánica de Municipalidades N°27972;



Que, mediante Expediente Administrativo N°027267, de fecha 20 de Octubre de 2017, la administrada Nelly del Pilar Chapa Carreño, recurre a esta administración indicando que al estar laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, desde el 01 Enero de 2015 hasta la fecha con el cargo de Subgerente de Tesorería, razón por la cual solicito disponga a quien corresponda se le otorgue el descanso físico correspondiente a los años 2015 y 2016;



Que, con Informe N°829-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 25 de Octubre de 2017, la Encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la administrada Nelly del Pilar Chapa Carreño tiene Condición Laboral de Contratada-Directiva en cargo de confianza con Régimen Laboral del D.L N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a partir de 02 de enero de 2015 en el cargo de Subgerente de Tesorería;



Que, mediante Informe N°1084/2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 31 de Octubre de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que se ha elaborado las planillas por vacaciones de los años Marzo de 2016 y Enero de 2017, con relación al pago de Descanso Físico no Gozado de la administrada Nelly del Pilar Chapa Carreño;



Que, con Carta N°022-2017-ABOG-MCG-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 17 de Noviembre de 2017, la Asesora Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye: "(...) se ha procedido a evaluar y merituar la solicitud sobre Licencia a cuenta de periodo vacacional del Año Fiscal 2016 y 2017, presentado por la Directiva Municipal Nelly del Pilar Chapa Carreño; en este contexto sobre la base de lo dispuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas y las normas antes invocadas, se debe declarar procedente";

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°931-2017-MDC-GAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";

Que, el Artículo 103° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la cual establece que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta a las necesidades del servicio y el intereses del servidor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°547-2017-MDC.A.

Castilla, 13 de Diciembre de 2017

El Artículo 104° del referido reglamento, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...);"

Que, en el marco del Régimen del Decreto Legislativo N°276, el servidor o funcionario que haya cumplido el ciclo laboral debe gozar del descanso vacacional; sin embargo, de común acuerdo con la entidad, es posible acumular hasta (02) periodos vacacionales. Así mismo cabe resaltar que no se encuentra permitido la acumulación de más de dos (02) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de su vacaciones por más de dos periodos (02) anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago;

Que, como ha quedado acreditado, el CPC. Nelly del Pilar Chapa Carreño, fue designada al cargo de confianza inmerso en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que en aplicación de los Artículos 102°, 103° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el pago de las vacaciones no gozadas, al no haber hecho uso del descanso físico;

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N°931-2017-MDC-GAJ, de fecha 23 de Noviembre de 2017, concluye: "(...) se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento y pago a la CPC. Nelly del Pilar Chapa Carreño, por Descanso Físico No Gozado, correspondiente a los años 2016 y 2017, esto bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM";

Que, mediante Informe N°1206-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 29 de Noviembre de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la relación de Pago por Descanso Físico No Gozado de los años 2016 y 2017 de la administrada Nelly del Pilar Chapa Carreño para la visación correspondiente y es como se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	DESCANSO FÍSICO -2016	DESCANSO FÍSICO -2017	TOTAL GENERAL
CHAPA CARREÑO NELLY DEL PILAR	S/3,800.00	S/3,800.00	S/ 7,600.00

Que, mediante Informe N°394-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto emite cobertura presupuestal de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°2467-2017, Fuente de Financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (07); Partida: 2.1.1.1.1.3 por el monto de S/7,600.00;

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, el pago por Descanso Físico No Gozado en favor de la CPC Nelly del Pilar Chapa Carreño por los años 2016 y 2017, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Castilla en su calidad de Subgerente de Tesorería, por el Monto de S/7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100); de conformidad a lo indicado en el Informe N°394-2017-MDC-GPP-SGP, de fecha 12 de Diciembre de 2017, en la cual se emite cobertura presupuestal; y conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la administrada Nelly del Pilar Chapa Carreño.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

